

Número Expediente:	131/2019/718	
Área tramitadora:	Área de Deportes	
Título:	Convenio Clubes Deportivos Temporada 2019-2020	
Objeto:	La regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club de Patinaje Alpati de Paterna	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Club de Ajedrez EDAPA G40545196	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	0 €
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/10/2019
	Fecha final:	31/08/2020
Observaciones		



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA Y EL CLUB DE AJEDREZ EDAPA.**

**INTERVINI
ENTES**

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y D. Sergio Fernández Ayuso, con DNI ***4051*** en calidad de Presidente del Club de Ajedrez EDAPA de Paterna.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 3.189 de 17 de septiembre de 2019, y mediante resolución del Presidente de la entidad de fecha 5 de mayo de 2019.

EXPONEN

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.
- 2.- El Club Ajedrez EDAPA (en adelante "el Club"), con domicilio social en calle Los Molinos, nº 158

pta 11 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de Ajedrez entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de diversos tipos de programas:

a) Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:

- Promoción del deporte en edad escolar

- Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.

- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2020)

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

a.- Obligaciones de carácter general:



a.1.- El Club asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Club las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales.

a.3.- El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.

a.4.- El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

a.5.- El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.

a.6.- El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.

a.7.- El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.

a.8.- El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo “Esport a Paterna” de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.

a.9.- El Club hará constar el logotipo “Esport a Paterna” junto con la indicación “Colabora” en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

a.10.- El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar que establezca la Concejalía de Deportes y sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de las mismas, tanto en la gestión de las solicitudes (con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes), como en los porcentajes de bonificación. Las bonificaciones parciales serán compensadas al club con el importe del descuento efectuado al deportista y las bonificaciones totales podrán ser compensadas al club con un importe inferior al precio de la actividad establecido por la entidad. El Ayuntamiento trasladará a la entidad las resoluciones positivas, que serán asumidas por ésta.

b.- Obligaciones específicas: Serán las señaladas en el anexo al convenio bajo la denominación Actuaciones previstas para la temporada “n”, en la que se determinará para cada periodo de renovación del convenio las obligaciones de carácter específico de la entidad, así como las contraprestaciones aportadas por el Ayuntamiento de Paterna.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, que adquieren la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se comprometen al mantenimiento de los programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por el Club, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

b.- Los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos a continuación:



5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.

Suscripción del convenio de colaboración y atención y cumplimiento a todas las condiciones en él expuestas.

5.b.- ayuda económica adicional.

5.b.1.- Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener más de 1 año de antigüedad
- El objeto del convenio no tenga la consideración de “singular”
- Cumplir las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada.

5.b.2.- Esta ayuda se cuantificará a partir del número de licencias deportivas (federativas y/o de Juegos Deportivos Escolares) de deportistas locales (empadronados en el municipio de Paterna) vigentes en la temporada anterior, y será el resultado de la siguiente operación:

5.b.2.1.- El montante total de presupuesto destinado para la Línea de Subvenciones nº 4 del Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes (Convenios colaboración fomento actividades) para cada ejercicio por la Concejalía de Deportes (una vez descontados los importes de los convenios singulares) se dividirá por la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades evaluadas.

5.b.2.2.- El valor punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando la ayuda económica otorgada.

5.b.2.3.- Los criterios de cuantificación de puntos serán los siguientes:

- 1 licencia = 1 punto, con las siguientes excepciones:
- 1 licencia femenina = 1.1 puntos
- 1 licencia discapacidad = 1.5 puntos

5.b.2.4.- actuaciones a regular mediante convenios singulares: Gran Fondo Villa de Paterna (Club Atletismo Cárnicas Serrano), Programa integración social a través del Fútbol (CF Casas Verdes La Coma), y cualquier otro de interés general a propuesta de la Concejalía de Deportes. La percepción de ayudas por convenios singulares es incompatible con la ayuda económica adicional regulada en esta misma cláusula.

5.c.- En cualquier caso, las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

5.d.- El control municipal de cumplimiento de condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada, y la solicitud de renovación del mismo se tramitará durante el último trimestre de la temporada deportiva en la quincena concreta que oportunamente establecerán los Servicios Deportivos Municipales.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

ANEXO AL CONVENIO – TEMPORADA

2019/2020 CLUB AJEDREZ EDAPA, DE

PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por la cláusula tercera, apartado “b”, del convenio (obligaciones específicas), se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo

de vigencia del acuerdo (comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2020), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para la entidad.

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina Ajedrez.

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de ajedrez para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1.1.- Instalaciones:

Para uso de instalaciones deportivas municipales, la entidad se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

1.2.- Actividad

- a) Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
- b) La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
- c) La entidad será las responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las Instalaciones Deportivas Municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.
- d) Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.

e) Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Cualquier actividad adicional propuesta por el Club deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.

f) Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.

g) En caso de que la entidad no justifique adecuadamente ingresos y gastos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza señalados, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza de tarifas vigente por uso de instalaciones deportivas municipales.

h) Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.

i) Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.

j) La entidad deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura sanitaria se acreditará mediante licencia de juegos deportivos escolares, licencia federativa, o seguro médico equivalente.

k) Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Cuando haya deportistas menores de edad



- Cuando exista actividad docente o de entrenamiento

- Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad

l) Para las sucesivas renovaciones, la Concejalía de Deportes fijará los plazos de solicitud de renovación del convenio, en los que la entidad, de resultar de su interés, solicitará la renovación mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la temporada siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

m) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.

n) En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Participación y colaboración en actividad municipal:

La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o

similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

3.- Cuantía de la colaboración municipal:

0.0 €

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

***0512**

SERGIO

FERNANDEZ

SAGREDO MARCO,
JUAN ANTONIO
ALCALDE

El Presidente del Club Ajedrez EDAPA, de Paterna

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Paterna.